

Normativa para los pedidos de licencia con goce de haberes de docentes auxiliares

En el anexo de la página 3 se encuentran las resoluciones correspondientes del Consejo Directivo de la FCEN

1) Se otorgan exclusivamente bajo los siguientes motivos:

Realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento (res. CD 638/86)

2) Plazo de pedido de licencia.

30 días antes (res. CD 638/86). En la medida de lo posible se solicita la anticipación al menos de forma preliminar a la Comisión de Distribución Docente la intención de pedir licencia antes de la asignación de los docente en cada cuatrimestre (dos veces al año, en Diciembre y Mayo)

3) Modalidad (res. CD 1046/05)

I - hasta 1 mes de licencia: “si el docente propone un reemplazante para sus tareas aceptable para la Dirección, se considera que ha cumplido en forma normal sus tareas docentes”.

Por lo tanto: a) se consigue un reemplazo voluntario acorde con las necesidades de la materia
b) la materia garantiza que puede seguir funcionando correctamente durante la ausencia del docente con licencia, siempre y cuando la licencia sea notificada ANTES de la distribución final docente al cuatrimestre correspondiente (Diciembre y Mayo).

II - desde 1 a 4 meses: “deberá detallar cómo cumple sus obligaciones docentes durante el período de licencia. Tiene dos posibilidades:

1) docentes auxiliares en general, cumplir con sus obligaciones docentes durante el año académico (situación similar a la modalidad I)

2) **docentes auxiliares realizando su tesis doctoral**: se les concederá durante la misma o en los dos años posteriores a la finalización, un cuatrimestre con goce de haberes cuando esto resulte necesario para realizar una estadía en otro centro del país o del exterior, que revista un beneficio en su formación. Alternativamente, en el caso de aquellos/as docentes que hubieren realizado docencia en nuestro Departamento (o en otro Departamento de la FCEN) de manera continuada durante los tres años precedentes a la solicitud, podrá contemplarse una licencia cuatrimestral durante el último año de la tesis, cuando se hubiera producido una dilación significativa en el desarrollo de la misma por razones imprevistas, como la imposibilidad acceder a insumos o equipamiento, u otras situaciones críticas debidamente justificadas. Las solicitudes deberán adjuntar una nota explicitando con el mayor detalle la necesidad de la licencia, incluyendo el aval del director o directora. En ningún caso se considerará la mera preparación o escritura del manuscrito de la tesis como un motivo válido para aprobar este tipo de solicitud. Cabe aclarar

que estas dos motivaciones (una estancia en otro centro académico, o una situación excepcional) son mutuamente excluyentes, lo que implica que quien haya recibido este tipo de licencia por la primera razón no podrá luego recibirla por la segunda, y viceversa.

En cualquiera de las 2 modalidades, se valorará la comunicación a la Comisión de Distribución Docente la intención de solicitud de licencia lo antes posible.

4) Al concluir la licencia:

Es imperioso cumplir con los siguientes trámites:

- Informar la re-incorporación.
- Presentar informe de actividades realizadas dentro de los siguientes 10 días hábiles.
- Realizar docencia por igual período una vez finalizado el cargo.

Cómo solicitar una Licencia

Independientemente de haber avisado a la Comisión de Distribución Docente, deberá presentar una nota en la Secretaria del DQIAyQF con suficiente antelación y NO menos de 30 días antes. En la misma deberá fundamentar debidamente su pedido indicando:

- a) Período
- b) Tipo de licencia (con o sin goce de sueldo)
- c) Lugar en el cual desea trabajar
- d) Nombre de la persona con la cual trabajara u oficiara de anfitrión
- e) Fotocopia de la invitación recibida
- f) Plan de trabajo a desarrollar
- g) Período de duración del trabajo
- h) Cómo se financiara su estadía

Su pedido de licencia estará vigente cuando el CODEP así lo apruebe. Se sugiere que al menos una parte del período de licencia se desarrolle en época de receso. Si esto no fuera posible, debe fundamentarse debidamente.

Anexo

RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE
(Texto ordenado de la Res. (R) N° 836/79 y modificatorias (CS) N° 980/80, (CS) N°2690/88,
(CS) N° 3347/92 y (CS) N° 3701/04.

V) Licencias Extraordinarias

ARTICULO 15°.- Causas, plazos y haberes. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias:

- a. **Realización de actividades académicas, científicas o culturales**, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones y por un plazo no mayor de tres (3) años, el que podrá ser ampliado por el lapso de un (1) año renovable por el voto de los 2/3 de los integrantes del Consejo Directivo respectivo.
Serán con goce de haberes si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función docente específica a cargo del peticionante y no fuera posible por razones de lugar o tiempo, un cumplimiento simultáneo razonable.
No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivase percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes.
Cuando esta licencia se otorgue con goce de haberes a su finalización el beneficiario deberá:
 1. presentar a la autoridad otorgante, dentro de los 90 días de concluida, un detallado informe acerca de los estudios y trabajos realizados, sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle durante su transcurso.
 2. continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al de la licencia.
- b. **Designación del docente para ocupar cargos públicos** en función directiva del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, organismos internacionales de los que la República forme parte, Empresas del Estado o mixtas, siempre que le impidan la regular prestación de sus funciones y mientras dure su desempeño. Será sin goce de haberes.
- c. **Razones de índole profesional o personal:** Debidamente fundadas siempre que el docente tenga más de un (1) año de antigüedad en esta Universidad. Será sin goce de

haberes y por períodos no inferiores a un (1) mes y hasta un máximo de ocho (8) cada cinco (5) años.

- d. **Designación para desempeñar un cargo de mayor jerarquía en ámbito de esta Universidad.** Esta licencia se otorgará sin goce de haberes cuando en el nuevo cargo se perciba retribución.

VIII) Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20°.- Licencia fuera de receso. Todo pedido de licencia a ser gozada fuera del lapso de receso universitario debe ser presentado por lo menos con quince días hábiles de anticipación, salvo circunstancias que lo impidan y que la autoridad considerará al resolver.

ANEXO A RESOLUCION C.D. N° 638**NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE LICENCIAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESTA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**
.....**1.- MOTIVOS PARA SU OTORGAMIENTO**

- 1.1. Concurrencia a Congresos y demás eventos científicos.
- 1.2. Ejecución de tareas de investigación en otros Centros.
- 1.3. Cumplimentación de invitaciones para dictar Conferencias o Cursos.
- 1.4. Realización de otras tareas académicas.

2.- ATRIBUCIONES PARA SU OTORGAMIENTO

- 2.1. Cuando no excedan de un (1) mes por año lectivo, serán concedidas por el señor Decano, según lo estipula el inciso f) del artículo 117.- del Estatuto Universitario.
- 2.2. Cuando no puedan ser otorgadas por el señor Decano, conforme con lo indicado precedentemente, serán concedidas por el Consejo Directivo, de acuerdo lo establece el inciso p) del artículo 113.- del Estatuto Universitario, previo informe de las Comisiones de Enseñanza, de Investigación, Publicaciones y Post-Grado y de Presupuesto y Administración, según la finalidad de la licencia solicitada y si la misma es con o sin goce de haberes.

3.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.**Del peticionante**

Para los casos indicados en el punto 2.2. se establece el siguiente temperamento.

- 3.1. Los interesados presentaran en el Departamento, Instituto, Centro en el cual revisaran la solicitud correspondiente, debidamente fundamentada y con la suficiente antelación que posibilite su elevación al Departamento de Despacho con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de iniciación de su licencia, la que contendrá:
 - a) Período
 - b) Tipo de licencia (con o sin goce de sueldo)
 - c) Lugar en el cual desea trabajar
 - d) Nombre de la persona con quien trabajará o que actúe de anfitrión
 - e) Fotocopia inicialada de la invitación recibida
 - f) Plan de trabajo a desarrollar
 - g) Período de duración del trabajo
 - h) Cómo se financiará su estada.

- i) Cómo resolverá el problema de la dirección del trabajo de investigación y/o tesis que realicen los doctorandos docentes del grupo de investigación que pudieran tener a su cargo
- j) Cualquier otra información que se relacione con la solicitud y que resultare de interés para su consideración.

El señor Director con la opinión del Consejo Asesor Departamental (CADEP) elevará el pedido del interesado, que contendrá la información requerida en los incisos que anteceden (a) á (j) proporcionada por el mismo, debiendo fundamentar dicho pedido de la siguiente forma:

- a) De qué manera ha resuelto el problema docente vinculado con la ausencia del peticionante.
- b) Importancia que la tarea propuesta tendrá para el Departamento, Centro o Instituto.
- c) Factibilidad de realizar el trabajo propuesto.
- d) Fundamento de dicho pedido, en caso que la licencia sea solicitada con goce de sueldo.

- 5.1. El beneficiario de una licencia deberá informar por escrito su reintegro a sus funciones al señor Director de Departamento.
- 5.2. En los casos que dicha licencia se haya concedido con goce de haberes, el interesado dentro de los diez (10) días de su regreso presentará al señor Director de Departamento, Centro o Instituto el informe sobre las tareas desarrolladas, quien elevará con su opinión al Consejo Directivo.

Resolución cd_1046-05:

Los pedidos de licencias con goce de haberes deben ser explícitas respecto del cumplimiento de las tareas docentes (incluyendo en caso de profesores su presencia en las fechas de exámenes correspondientes) por parte del docente que solicita la licencia. Los pedidos de licencia con goce de haberes deberán corresponder a alguna de las tres posibilidades que se detallan:

- 1- Para solicitudes de períodos **menores a un mes**, si el docente propone un reemplazante para sus tareas docentes aceptable para la Dirección del correspondiente departamento docente, se considera que ha cumplido en forma normal sus tareas docentes.
- 2- Para licencias de **más de un mes y menos de cuatro meses** deberá detallar como cumple con sus obligaciones docentes durante el año académico. Deberá en ese caso entrar en alguno de los siguientes casos:
 - a) Cumplir con sus obligaciones docentes en el año académico correspondiente.
 - b) En el caso de Profesores, uso de año sabático (que de acuerdo a las reglamentaciones pueden ser fraccionado en dos mitades)
 - c) En el caso de docentes auxiliares que se encuentren realizando su tesis doctoral se les concederá durante la realización de la misma o en los dos años posteriores a su finalización, un cuatrimestre con goce de haberes con la finalidad de mejorar su formación. Además pueden también utilizar la posibilidad (a).